



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1214 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-006-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares al Consulado General de la República de Nicaragua, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias fueron recibidas y registradas a través de las cuentas operativas del Consulado General de la República de Nicaragua, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y que los desembolsos efectuados, correspondan a las actividades propias de la Misión y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron manejados correctamente y si fueron transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes y Normas aplicables, a las asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los posibles hallazgos, si los hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las Asignaciones Presupuestarias del Consulado General de la República de Nicaragua en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América por el periodo auditado, se ajustan a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1214 -17

disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil quince y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **2)** Las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia bancaria), y recibidas por el Consulado General de la República de Nicaragua en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estado Unidos de Norte América, por el periodo auditado, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja el Consulado de Nicaragua en el Bank of América de la Ciudad de Nueva York. **3)** Los Ingresos Consulares recaudados por el Consulado General de la República de Nicaragua en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por el periodo auditado, fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; y, **4)** Se determinó en el periodo auditado, un hallazgo del Control Interno siendo este: No se efectuó la toma anual de inventarios de Mobiliario y Equipo de Oficina, y por no efectuar conciliación cotejo de los mismos, con Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-002-006-2017**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares en el Consulado General de la República de Nicaragua en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1214 -17

unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López